



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

CERTIFIC O:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2023 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, por importe de 198.704.000 euros, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

REF.:

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2023 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por importe de 198.704.000 euros.

PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se somete a aprobación del Consejo de Ministros la siguiente propuesta de ACUERDO:

Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y Ciudades de Ceuta y Melilla del crédito 29.05.231F 453.07 Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con una dotación de 198.704.000 de euros, según los criterios de distribución y la distribución resultante que se describe en el Anexo a este Acuerdo.

Aplicación Presupuestaria 29.05.231F.453.07 Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Importe: 198.704.000 euros

Elévese al Consejo de Ministros
LA MINISTRA DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

Fdo. Ione Belarra Urteaga

CSV : GEN-9893-3071-23f0-b1d7-31bc-9b2a-7545-b58b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 28/03/2023 22:12 | Certifica | Sello de Tiempo: 28/03/2023 22:13





EXPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 86.2 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: "Segunda. a) *Los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.*

Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial."

Por ello, con carácter previo a la convocatoria del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que fijará los criterios objetivos y la distribución territorial del crédito presupuestario 29.05.231F.453.07 Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, es necesario recabar la autorización del Consejo de Ministros por ser de un importe superior a los 12 millones de euros. Para lo cual se refleja en Anexo a este acuerdo la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del referido crédito por importe de 198.704.000 euros, para su autorización por el Consejo de Ministros. Posteriormente será sometido al mencionado Consejo Territorial.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Informe del Ministerio de Hacienda, preceptivo y vinculante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Documento de retención de crédito.
- Memoria justificativa.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

La Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales

EL SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

Patricia Bezunartea Barrio

Ignacio Álvarez Peralta





De acuerdo a la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y al artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha recabado de cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a las que afecta la distribución del crédito, el informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda. El Informe favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se emitió el 9 de marzo de 2023.

Una vez autorizada la distribución del crédito por el Consejo de Ministros y antes de la celebración de la Conferencia Sectorial, corresponderá a la Intervención Delegada competente la fiscalización de la aprobación del gasto, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Este Acuerdo del Consejo de Ministros tiene como objeto exclusivamente autorizar la distribución entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del crédito presupuestario del Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de Servicios Sociales, sin que en ningún caso pueda entenderse que el mismo implique su ejecución, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor de las Comunidades Autónomas ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las Comunidades Autónomas frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

Con posterioridad al Acuerdo de autorización por parte del Consejo de Ministros de la distribución del crédito, deberá tramitarse el expediente de aprobación del gasto por el órgano competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con carácter previo a la celebración del Consejo Territorial que acordará la distribución y las cuantías resultantes según figura en el Anexo a este Acuerdo.

Por todo ello, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ,

ACUERDA

Autorizar la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y Ciudades de Ceuta y Melilla del crédito 29.05.231F 453.07 **Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales**, consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 con una dotación de **198.704.000 de euros**, según los criterios de distribución y la distribución resultante que se describe en el Anexo a este Acuerdo.

LA MINISTRA DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

Fdo. Ione Belarra Urteaga





ANEXO

Distribución del crédito destinado a las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización del Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.07 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para 2023 por importe de 198.704.000 de euros.

La distribución económica de este crédito en 2023 es la siguiente:

A) Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil por un importe total de 65.000.000 euros que se distribuyen de la siguiente manera:

A.1) Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, por un importe de 50.000.000 euros

Este crédito irá destinado a financiar proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural.

El programa se vincula a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la infancia": romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE), así como al cumplimiento de la Estrategia Europea sobre los derechos de la Infancia, de los Objetivos de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Los proyectos, que deberán ser promovidos -dentro del Sistema Público de Servicios Sociales- por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla a las que afecta la distribución del crédito, o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se seleccionarán de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se enmarcarán en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a





otros servicios como los de salud (física y mental), educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con personas menores a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.
3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla a las que afecta la distribución del crédito, deberán incluir propuestas en los tres tipos de proyectos.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de estas comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y de Melilla o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de proyectos y en las memorias de evaluación de los mismos se consignará la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.

Gastos financiados:

Los gastos que se financiarán con cargo a la dotación del Ministerio serán:

- a) Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o de entidades privadas.
- b) Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en cada uno de los proyectos de la tipología 1.

Criterios de distribución del crédito:

Para la distribución económica en el año 2023 se utilizan los criterios de distribución del año 2022 en sus mismos términos, con el fin de que las cantidades resultantes en 2023 para cada Comunidad o Ciudad no





se vean modificadas respecto al año anterior, al no haberse producido incremento de los créditos en 2023:

- a) en un 80% del crédito, se utilizan los siguientes criterios actualizados a 2021 utilizados para la distribución del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:
- 1) Población: 90,0%
 - 2) Superficie: 5,0 %
 - 3) Población dependiente: 2,3%
 - 4) Dispersión: 1,5%
 - 5) Grandes Urbes: 0,7%
 - 6) Insularidad: 0,5%
- b) en un 20% se utiliza el criterio de número de personas en cada Comunidad o ciudad autónoma que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social (AROPE), indicador utilizado por la Unión Europea como medida de cumplimiento de los objetivos en el ámbito de la reducción de pobreza y la exclusión social, y compuesto por los indicadores de pobreza relativa, privación material severa y baja intensidad de trabajo por hogar. Se utilizan los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en la Encuesta de condiciones de Vida de 2020.

La distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla quedaría como sigue:

Comunidad Autónoma	Distribución de Crédito Final 2023	
	Porcentaje de reparto	Cuantía resultante €
Andalucía	17,45%	8.722.434,37
Aragón	3,54%	1.772.003,99
Principado de Asturias	3,33%	1.664.135,61
Illes Balears	2,51%	1.254.252,65
Canarias	5,11%	2.556.612,60
Cantabria	2,29%	1.146.485,31
Castilla y León	6,92%	3.462.201,53
Castilla-La Mancha	5,67%	2.834.268,19
Cataluña	12,41%	6.206.264,93
Comunidad Valenciana	9,43%	4.712.439,93
Extremadura	4,25%	2.124.597,16
Galicia	7,46%	3.732.188,11
Comunidad de Madrid	10,19%	5.095.727,08
Región de Murcia	4,11%	2.055.528,64
La Rioja	1,56%	777.815,76
Ciudad de Ceuta	1,93%	964.974,95





Ciudad de Melilla	1,84%	918.069,19
TOTAL CC.AA.	100,00%	50.000.000,00

A.2) Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral por un importe de 15.000.000 euros.

Tiene como finalidad contribuir a hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a la alimentación (artículo 27) y a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural (artículo 31) de la Convención sobre Derechos del Niño, la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: "Invertir en la infancia": romper el ciclo de las desventajas (2013/112/UE), la Estrategia Europa 2020, los Objetivos de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Se pretende reforzar iniciativas que se están desarrollando desde comunidades autónomas y ayuntamientos, de forma que puedan ampliar la cobertura e incorporar más menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con los siguientes objetivos:

- Ampliar la oferta de recursos de ocio educativo con vocación inclusiva y facilitar su acceso a menores en situación de vulnerabilidad por incapacidad de hacer frente a matrículas y copagos, teniendo a la vez en cuenta las situaciones excepcionales producidas por la crisis social y sanitaria por el COVID-19, especialmente en el caso de familias monoparentales y numerosas, así como las que cuenten con personas con discapacidad.
- Estos recursos deben fomentar el desarrollo de nuevas competencias, el disfrute de actividades de juego y esparcimiento, las experiencias de convivencia con iguales y el apuntalamiento de valores de ciudadanía, garantizando un equilibrio adecuado entre el componente educativo, de ocio, y actividad física, con incidencia en el refuerzo de competencias básicas en lengua, lectura y escritura, cálculo, y en particular las digitales.
- Proporcionar apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial, mediante actividades de expresión emocional y desarrollo de habilidades sociales, incluyendo actividades de reflexión sobre la experiencia y las situaciones derivadas de la crisis socio sanitaria provocada por el Covid-19.
- Estas actividades se deberán desarrollar en un marco generalista, es decir, junto a niños y niñas que no sean beneficiarios de la subvención para participar de este tipo de programas en períodos no lectivos y/o vacacionales. Con ello se pretende evitar el riesgo de estigmatización y de concentración de la vulnerabilidad.





- Garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil en períodos no lectivos y/o vacacionales, sea integrándola en los programas o como servicio complementario.

- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias económicamente vulnerables que no tienen recursos para sufragarse servicios generales de cuidados para sus hijos e hijas.

Los proyectos que podrán ser financiados son los siguientes:

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.

- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.

- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Todos los proyectos deberán garantizar, en su caso, el cumplimiento de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias para garantizar la seguridad y la salud de todas las personas participantes. Se potenciarán los programas de proximidad para evitar la movilidad innecesaria.

Se priorizan líneas de financiación para servicios ya existentes que se propongan ampliar su oferta para incluir niños, niñas y adolescentes vulnerables desde un punto de vista socioeconómico y sociocultural.

Asimismo, se potenciará la coordinación y colaboración entre actores públicos (especialmente entre servicios sociales y autoridades educativas), privados y tercer sector para maximizar la cobertura y la complementariedad de los programas.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de los proyectos y en las memorias de evaluación de los mismos se consignará la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.

La distribución territorial por Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla se realiza de acuerdo con los mismos criterios utilizados para el subprograma A1 de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, dado el carácter complementario que tienen ambos y al no haber incremento respecto al año anterior se utilizan los mismos porcentajes que en 2022, quedando como sigue:

Comunidades Autónomas	Distribución de Crédito 2023	
	Porcentaje de reparto	Cuantía resultante





Andalucía	17,20%	2.580.188,00
Aragón	3,60%	539.542,00
Principado de Asturias	3,43%	515.171,00
Illes Balears	2,51%	376.974,00
Canarias	5,10%	765.562,00
Cantabria	2,39%	358.208,00
Castilla y León	7,07%	1.060.937,00
Castilla-La Mancha	5,74%	861.434,00
Cataluña	12,01%	1.801.739,00
Comunidad Valenciana	9,25%	1.387.326,00
Extremadura	4,42%	662.376,00
Galicia	7,58%	1.137.097,00
Comunidad de Madrid	9,82%	1.473.460,00
Región de Murcia	4,20%	629.856,00
La Rioja	1,58%	237.600,00
Ciudad de Ceuta	2,09%	313.900,00
Ciudad de Melilla	1,99%	298.630,00
Total	100,00%	15.000.000,00

B) Programas para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) por un importe de 25.000.000 de euros.

Este crédito irá destinado a financiar el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de servicios sociales de atención primaria y a proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

El programa se vincula con el despliegue de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde establece, en su apartado 1, la necesidad de que los servicios sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.





Así mismo, el apartado 2 del mencionado artículo indica que estos equipos deberán estar constituidos preferentemente por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Los programas, que deberán ser promovidos -dentro del Sistema Público de Servicios Sociales- por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla o por las corporaciones locales y/o los entes públicos de carácter local, se seleccionarán de común acuerdo entre éstas y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y deberán estar dirigidos a la financiación de los equipos de atención a la infancia y la familia de los servicios sociales de atención primaria.

Cofinanciación de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y/o de las corporaciones locales: Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla aportarán, para la financiación de los proyectos seleccionados, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución.

Las comunidades autónomas determinarán las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, para participar en la cofinanciación.

Gastos financiados:

Los gastos que se financiarán con cargo a la dotación del Ministerio serán los generados por los equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia de la red de servicios sociales de atención primaria y los servicios proporcionados a las familias con personas menores de edad a cargo. Podrán financiarse los gastos relativos a:

- Personal de los equipos
- Formación para dotar de competencias a los profesionales
- Formación dirigida a las familias
- Materiales de apoyo a la formación
- Gastos corrientes y de gestión

Criterios de distribución del crédito

La distribución económica de este crédito en 2023 se realiza mediante las siguientes variables y ponderaciones:

A) *El 80 % del crédito se distribuye de acuerdo con los criterios actualizados que coinciden con los utilizados para la distribución del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:*

- 1) *Población: 90,0%*
- 2) *Superficie: 5,0 %*





3) Población dependiente: 2,3%

4) Dispersión: 1,5%

5) Grandes Urbes: 0,7%

6) Insularidad: 0,5%

B) El 20% del crédito se distribuye en función del número de menores de 18 años en cada uno de los territorios.

Atendiendo a sus características particulares, a las Ciudades autónomas de **Ceuta** y de **Melilla** y a las Comunidades autónomas de **Cantabria** y **La Rioja** se les ha asignado un porcentaje fijo del 0,5% y del 1,5% de los recursos, respectivamente.

La distribución por comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla queda como sigue:

Comunidades Autónomas	Distribución según Criterios Plan Concertado. Pondera al 80%	Crédito según Criterios Plan Concertado	Distribución según Población <18 años. Pondera 20%	Crédito según Población <18 años	Porcentaje distribución final	Cuantía resultante
Total	100%	20.000.000	100%	5.000.000	100%	25.000.000
Andalucía	18,39%	3.678.000	20,10%	1.005.000	18,73%	4.683.000
Aragón	3,35%	670.000	2,81%	140.500	3,24%	810.500
Asturias, Principado de	2,37%	474.000	1,67%	83.500	2,23%	557.500
Balears, Illes	2,53%	506.000	2,70%	135.000	2,56%	641.000
Canarias	4,89%	978.000	4,40%	220.000	4,79%	1.198.000
Cantabria	1,50%	300.000	1,50%	75.000	1,50%	375.000
Castilla y León	6,01%	1.202.000	4,32%	216.000	5,67%	1.418.000
Castilla - La Mancha	5,01%	1.002.000	4,67%	233.500	4,94%	1.235.500
Cataluña	16,38%	3.276.000	17,77%	888.500	16,66%	4.164.500
Comunidad Valenciana	10,69%	2.138.000	11,25%	562.500	10,80%	2.700.500
Extremadura	2,60%	520.000	2,18%	109.000	2,52%	629.000
Galicia	6,60%	1.320.000	4,82%	241.000	6,24%	1.561.000
Madrid, Comunidad de	13,95%	2.790.000	15,43%	771.500	14,25%	3.561.500
Murcia, Región de	3,23%	646.000	3,88%	194.000	3,36%	840.000
Rioja, La	1,50%	300.000	1,50%	75.000	1,50%	375.000
Ceuta	0,50%	100.000	0,50%	25.000	0,50%	125.000
Melilla	0,50%	100.000	0,50%	25.000	0,50%	125.000
Total	100%	20.000.000	100%	5.000.000	100%	25.000.000

C) Prestaciones básicas de Servicios Sociales, por un importe de 108.704.000 euros.

CSV : GEN-9893-3071-23f0-b1d7-31bc-9b2a-7545-b58b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FELIX BOLAÑOS GARCÍA | FECHA : 28/03/2023 22:12 | Certifica | Sello de Tiempo: 28/03/2023 22:13





Con el fin de mantener la Red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales y proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas, se cofinancian proyectos para el desarrollo de las siguientes prestaciones básicas:

1. Información y orientación
2. Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia
3. Alojamiento alternativo
4. Prevención e inserción social

Cofinanciación de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla y/o de las corporaciones locales

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla aportarán, para la financiación de los proyectos seleccionados, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución.

Las comunidades autónomas determinarán las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, responsables de cada proyecto, para participar en la cofinanciación.

Gastos financiados:

Los proyectos a cofinanciar, seleccionados de común acuerdo por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de cualquiera de los siguientes tipos de equipamientos desde los cuales se desarrollarán las prestaciones básicas: centros de servicios sociales y equipamientos complementarios (servicios de información, comedores, centros de día, pisos tutelados, mini-residencias etc.), albergues y centros de acogida (de mujer, de menores y polivalentes).

Los proyectos se vinculan al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en especial a los objetivos 1 y 10.

Criterios de distribución de los créditos:





La distribución económica de este crédito en 2023 se realiza mediante las siguientes variables y ponderaciones, utilizando los datos disponibles *más actuales*.

Estas variables y sus ponderaciones son las siguientes:

- 1) Población: 90,0%
- 2) Superficie: 5,0
- 3) Población dependiente: 2,3%
- 4) Dispersión: 1,5%
- 5) Grandes Urbes: 0,7%
- 6) Insularidad: 0,5%

La distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en 2023 queda como sigue:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Distribución de crédito 2023	
	Porcentaje Final	Cuantía resultante
Andalucía	18,39%	19.957.791,74
Aragón	3,35%	3.635.318,02
Asturias, Principado de	2,37%	2.572.846,85
Baleares, Illes	2,53%	2.749.925,38
Canarias	4,89%	5.301.939,46
Castilla y León	6,01%	6.520.656,38
Castilla - La Mancha	5,01%	5.437.352,45
Cataluña	16,38%	17.770.351,10
Comunidad Valenciana	10,69%	11.603.851,78
Extremadura	2,60%	2.822.840,06
Galicia	6,60%	7.156.055,81
Madrid, Comunidad de	13,95%	15.135.005,95
Murcia, Región de	3,23%	3.499.905,02
Cantabria	1,50%	1.627.560,00
Rioja, La	1,50%	1.627.560,00
Ceuta	0,50%	542.520,00
Melilla	0,50%	542.520,00
Total	100,00%	108.504.000,00

En la tabla no están incluidos 100.000,00 € de incremento a cada una de las ciudades de Ceuta y de Melilla, que se mantienen atendiendo a los establecido en el ACM de 2-2-2007 (100.000 euros de incremento en la distribución territorial que se realice de créditos para prestaciones básicas de servicios sociales por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y Melilla).





Atendiendo a sus características particulares, a las ciudades de Ceuta y de Melilla se les ha asignado un porcentaje fijo del 0,5% de la dotación y, asimismo, se asegura la asignación de un mínimo del 1,5% del crédito total a las comunidades autónomas que, por aplicación de los indicadores, les correspondiera una asignación inferior, básicamente por razones de población.

Por ello, en primer lugar, se han realizado los cálculos de distribución sin considerar ningún porcentaje mínimo garantizado y una vez comprobado que había dos comunidades autónomas (La Rioja y Cantabria) que se situaban por debajo del 1,5% mínimo se les ha asignado dicho porcentaje. Por tanto, para el resto de comunidades autónomas, queda para repartir el 96% restante.

Los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a los programas del presente anexo, se efectuarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo según el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tan pronto se haya efectuado el reparto territorial del crédito. En este ejercicio, en el primer pago se acumularán los correspondientes a los dos primeros trimestres, efectuándose un pago del 50%, otro pago en el tercer trimestre por el 25% y finalmente, en el último trimestre del ejercicio, otro pago del 25% restante.

Los proyectos se aprobarán de común acuerdo entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que deberán remitirlos al Ministerio para la tramitación del último pago del ejercicio junto con la relación certificada de los mismos, de la que se dará publicidad en el BOE. En esta relación certificada se recogerán los siguientes datos: denominación de cada proyecto; entidad gestora/titular; localización desglosada por provincias y municipios; usuarios y usuarias estimados; aportación del Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030, de la comunidad autónoma o ciudad y/o de las corporaciones locales, en su caso, y el total de la financiación. Igualmente se remitirá una ficha por cada proyecto de conformidad al modelo acordado por la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Si alguna administración territorial (comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y de Melilla) no participara en alguno de los programas de referencia, deberá notificarlo al centro directivo competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 al objeto de no proceder al pago de los citados créditos. Dicha comunicación escrita deberá efectuarse a la mayor brevedad posible e inmediatamente después de la





aparición de la circunstancia que motive la no participación, al objeto de no efectuar pago trimestral alguno.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos.

El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla que participen en la financiación de los programas sociales, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, sobre subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, por la que se establece que “los fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma o a las ciudades de Ceuta y de Melilla”.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen los créditos referidos en este Acuerdo (regla octava de la Ley 47/2003) deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por los perceptores finales. Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos”. Presentarán, así mismo, una memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto en los 6 meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario, es decir





las CCAA deberán presentar a 30 de junio los datos de ejecución del crédito del año en cuestión para conformar la memoria que se publicará.

Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados a través de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las administraciones, General del Estado y autonómicas, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a financiar los proyectos y la Administración General del Estado hará pública la resolución definitiva de los proyectos aprobados y financiados por cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la comunidad autónoma o ciudad.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTE S (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)

